

RESUELVE

Inscribir la entidad **ASOCIACIÓN GENERANDO REALIDADES** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.”

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Sección: 1ª / Número Nacional: 614913.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de febrero de 2018

LA SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN

Carmen Nevot España



D/DÑA. BEATRIZ GARCÍA DE LA ROSA EXPÓSITO
C/ RONDA DE ATOCHA Nº 8 - 7º A
28012 - MADRID

Número de clave: 187-2018

ACTA FUNDACIONAL DE LA ASOCIACIÓN INNICIA, I+D SOCIAL Y COLABORATIVO.

Reunidos en Madrid, el día 19 de Noviembre de 2017, a las 19.00 horas, las personas que a continuación se detallan:

D^a **Beatriz García de la Rosa Expósito**, nacionalidad española, con DNI 7.485.002- C, con domicilio en Madrid, calle Ronda de Atocha, 8, 7 A. 28012 - Madrid

D^a **Mónica Martín Burgos**, nacionalidad española, con DNI 51077548-E, con domicilio en Madrid, en la calle Torrelaguna, 108, 6 d. 28043 - Madrid

D^a **Mónica Desirée Sánchez Aranegui**, nacionalidad española, con DNI 51085405 J, con domicilio en Madrid, en la calle Rafael Calvo, 13, 3º izquierda. 28010 Madrid

D^a **Myriam Pérez Andrada**, nacionalidad española, con DNI 28955004-M, con domicilio en Madrid, en la calle Gonzalo de Córdoba, Nº 5 – 2º Derecha. 28010-Madrid.

ACUERDAN:

1. Constituir una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que se denominará **ASOCIACIÓN GENERANDO REALIDADES**.
2. Aprobar los Estatutos que se incorporan a este Acta Fundacional como anexo, por los que se va a regir la entidad, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.
3. Designar a la Junta Directiva de la entidad, cuya composición es la siguiente:
 - **Presidenta: D^a Beatriz García de la Rosa Expósito**
 - **Vicepresidenta y tesorera: D^a Mónica Martín Burgos**
 - **Secretaria: D^a Mónica Desirée Sánchez Aranegui**
 - **Vocal : D^a Myriam Pérez Andrada**
4. Consentir a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes. (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril – B.O.E. núm. 110, de 9 de mayo de 2006)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN GENERANDO REALIDADES

CAPITULO I. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO:

Artículo 1. Con la denominación "GENERANDO REALIDADES" se constituye una ASOCIACION al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. La existencia de esta asociación tiene **como fines:**

- Fomentar la incorporación de la innovación social y la tecnología social en todos los proyectos y programas que se desarrollen en el marco de las políticas sociales europeas, nacionales, regionales y locales.
- Fomentar, impulsar y crear proyectos propios innovadores, de innovación social y/o de tecnología social que mejoran la calidad de vida de los colectivos más vulnerables, ayuden a reducir la brecha social que éstos/as sufren y coloquen a la persona en el centro del mismo.
- Co-crear, impulsar, promover y desarrollar programas y proyectos innovadores que estén dirigidos a mejorar la vida de los colectivos más vulnerables de la sociedad, sobre todo a los que sufren múltiples discriminaciones. Si bien se trabajará para apoyar a todos los colectivos vulnerables se trabajará especialmente con las personas en situación de extrema pobreza, personas en situación de paro, personas en situación de desempleo, personas con discapacidad tanto física, como mental, inmigrantes, refugiados, mujeres, personas mayores, jóvenes, personas con problemas de adicción, menores pertenecientes a colectivos vulnerables, menores etc. Asimismo, se prestará una especial atención a las personas que sufren múltiples discriminaciones.
- Promover proyectos propios o en colaboración con otras entidades la inserción socio-laboral de los colectivos más vulnerables de la sociedad. Se prestará especial hincapié en los colectivo de los jóvenes, inmigrantes, refugiados, personas en situación de desempleo, personas con discapacidad tanto mental, como física, mujeres embarazadas o con cargas familiares, víctimas de violencia de género, personas mayores, personas con adiciones, menores, etc. con el fin de contribuir a su integración en la sociedad. Además, se dará prioridad a las personas que sufren múltiples discriminaciones.
- Fomentar la integración socio-laboral de los colectivos más vulnerables de la sociedad a través de acciones formativas y de capacitación que les apoyen en conseguir una integración total. Además se impulsará la creación proyectos innovadores que consigan fomentar la creación de trabajo, tanto por cuenta propia, como por cuenta ajena, así como crear puestos de trabajo.

- Impulsar la economía colaborativa, el trabajo autónomo y el emprendimiento como formas alternativas de inserción laboral y apoyarles para hacer de estos proyectos laborales un trabajo sostenible.
- Se impulsarán y apoyaron todo tipo de actuaciones dirigidas a mejorar la educación formal y no formal, como medio para conseguir la integración de los colectivos vulnerables en la sociedad. Para ello se trabajará para incorporar la innovación social y la tecnología social en este tipo de actuaciones.
- Formar a las personas responsables de entidades sobre como profesionalizar su organización, acceder a vías de financiación diversas, incorporar la innovación social en su organización, mejorar su comunicación e incorporar elementos transversales en todos los proyectos que desarrollan (igualdad, diversidad, medioambiente, innovación, empleo, lucha contra la pobreza, etc) con el objetivo de mejora el impacto de los mismos.
- Formar a todas las entidad (independientemente de su naturaleza) sobre las vías de financiación y subvenciones existentes, así como la importancia del fomento de la innovación social y una comunicación eficiente y eficaz para poder acceder a ellas.
- Trabajar para intentar que el tercer sector trabaje en igualdad con las administraciones públicas, las empresas, las universidades, etc en la construcción de ciudades más sostenibles e igualitarias. Se impulsará la incorporación del 3 sector en la construcción de las smart city.
- Impulsar que las personas sean realmente el centro de la construcción de las ciudades inteligentes de los programas y proyectos que se llevan a cabo en las smart city, smart territory, smart región, etc. Para ello se trabajará para fomentar la participación ciudadana, los gobiernos abiertos, la transparencia en la gestión de la administración, la e-administración, transversalidad y cultura organizativa, comunicación accesible e integral, etc
- Informar y sensibilizar a la población sobre las discriminaciones y brecha social que sufren los colectivos más vulnerables de la sociedad, a través de la realización de materiales de sensibilización y campañas de sensibilización accesibles y la realización de web accesibles
- Asesorar, formar las entidades (independientemente de su naturaleza jurídica) sobre como hacer una comunicación que ponga en valor la innovación y el impacto social que se consigue con el desarrollo de sus proyectos, iniciativas y actividades. Asimismo se sensibilizará y apoyará a las entidades en la realización de esta comunicación.
- Fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la diversidad cultural y el desarrollo de políticas de respeto al medio ambiente, con el fin de conseguir que todas las personas tengan una buena calidad de vida, mejorara la convivencia y la integración de todas las personas en la sociedad, accesibilidad y mejorar la calidad de vida de las personas que viven en los municipios. Para conseguir este fin se trabajarán estos aspectos tanto de manera transversal en todos los proyecto, como a través del impulso de proyecto específicos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 4. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las **siguientes actividades:**

- Apoyar a entidades sin ánimo de lucro, empresas y administraciones públicas a diseñar, gestionar, coordinar, evaluar y comunicar proyectos que se ajusten a los fines de su entidad.
- Co-crear proyectos innovadores solos o en colaboración con otras entidades públicas o privadas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas pertenecientes a los colectivos más vulnerables y contribuir a reducir la brecha social que sufren. Para ello se trabajará para que todos los proyectos incorporen la innovación social como un tema transversal y elementos de tecnología social.
- Ofrecer asesoramiento a las entidades con y sin ánimo de lucro sobre cómo incorporar elementos de innovación social y tecnología social en sus proyectos con el objetivo de mejorar el impacto que pueden conseguir.
- Ofrecer asesoramiento e implantar en las empresas y administraciones públicas elementos de innovación social con el objetivo de que con su implementación se consigan un mayor impacto en las personas en general y en los colectivos más vulnerables, en particular.
- Organizar o colaborar con otras entidades en la organización y gestión de cursos, seminarios, conferencias, talleres, jornadas formativas, charlas y cualquier otro tipo de acción que contribuya a desarrollar los fines de nuestra Asociación y/o los fines de la entidad con la que se colabore.
- Realizar campañas y materiales de sensibilización que ayuden a la construcción de un mundo mejor: lucha contra la pobreza, fomento de la educación, la sostenibilidad ambiental, la integración de la población inmigrante y refugiada, apoyo a la inserción socio-laboral de los colectivos más vulnerables, prevención de las adicciones y drogas, lucha contra la violencia de género, así como cualquier otra que contribuya a cumplir con los fines de nuestra asociación. Todos los materiales, así como las web que se realicen serán accesibles.
- Apoyar a las entidades a realizar una comunicación que además de dar a conocer su trabajo y proyectos ponga en valor la innovación y el impacto social del trabajo que están realizando.
- Ofrecer información útil a través de la creación de un blog para que las entidades conozcan que es la innovación en general, la innovación social, la tecnología social así como los beneficiarios que obtienen las organizaciones que apuestan por la innovación.
- Crear herramientas y metodologías innovadoras que puedan poner en marcha las entidades para mejorar profesionalizarse y para incorporar la innovación social en sus organizaciones.
- Realizar estudios y evaluaciones que pongan el valor los resultados y el impacto social que se obtiene con la puesta en marcha de las políticas, proyectos y programas objeto de estudio y/o evaluación.

- Fomentar el apoyo y realización de proyectos y actividades de sensibilización y Educación al desarrollo que incidan en la defensa de los derechos humanos, la equidad de género, la defensa de la paz y la promoción del desarrollo urbano, así como la promoción de la cooperación social.
- Apoyar a crear Planes de Igualdad entre mujeres y hombres y/o diversidad en todas las organizaciones independiente de su naturaleza jurídica: Asociaciones, empresas, administraciones. Además se apoyará en el diseño de acciones innovadoras que fomente la promoción de la igualdad y la diversidad cultural. Se trabajará también en la evaluación de estas acciones, proyectos y programas.

Artículo 5. La Asociación establece su domicilio social en la Calle Ronda de Atocha, 8, 7º A C.P. 28012 y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado Español así como internacional.

CAPITULO II. ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 6. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por una Presidenta, una Vicepresidente-Tesorera y una Secretaria.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 4 años.

Artículo 7. Éstos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

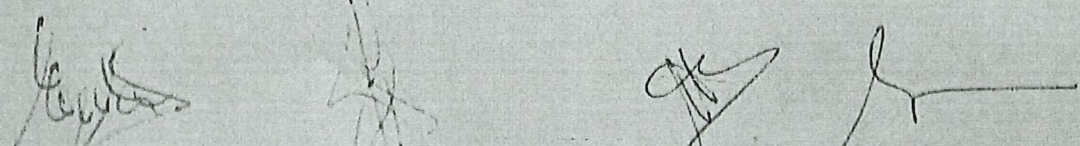
Artículo 8. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 9. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidenta y a iniciativa o petición del 2 de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto de la Presidenta será de calidad.

Artículo 10. Facultades de la Junta Directiva. Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.



- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 11. La Presidenta tendrá las siguientes atribuciones: Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 12. La Vicepresidenta sustituirá a la Presidenta en ausencia de ésta, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 13. La Secretaria tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 14. La Tesorera recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las ordenes de pago que expida la Presidenta.

Artículo 15. Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

Artículo 16. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

CAPITULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 18. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 19. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 20. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Remuneración de los miembros del órgano de representación.

Artículo 21. Son facultades de la Asamblea General

- a) Aprobar, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Disolución de la asociación.
- f) Modificación de los Estatutos.
- g) Disposición o enajenación de los bienes
- h) Acordar, en su caso, la remuneración de los miembros de los órganos de representación.
- i) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

Artículo 22. Requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolución de la Asociación.

Artículo 23. Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas físicas o entidades jurídicas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 24. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva.

Artículo 25. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer las cuotas periódicas establecidas.

Artículo 26. Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 27. Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijan.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 28. Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior. Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 26, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

Artículo 29. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.

- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 30. La Asociación en el momento de constituirse carece de Fondo Social.

Artículo 31. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar a 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO V. DISOLUCIÓN

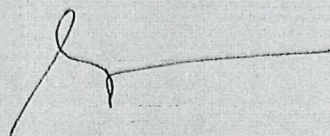
Artículo 32. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes Estatutos.

Artículo 33. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, en concreto aquellos que se decidan por unanimidad por la Junta Directiva

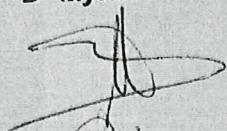
DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Madrid a 19 de Noviembre de 2017

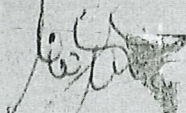


D^a Myriam Pérez Andrada



D^a Monica Martín Burgos

D^a Beatriz García de la Rosa Expósito

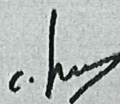


D^a.Mónica Desirée Sánchez

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE ALTA CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD **ASOCIACIÓN GENERANDO REALIDADES**, INSCRITA EN LA SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 614913, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 02/02/2018

LA SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN



CARMEN NEVOT ESPAÑA

